

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 116

Sábado 23 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 75-1970

ORDEN ministerial de 21 de abril de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Moraleja de las Panaderas.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja de las Panaderas (provincia de Valladolid), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación

de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja de las Panaderas (provincia de Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Merinera.—Anchura 75,22 metros.

Cordel de Medina del Campo al Puente Runel.—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Luis García Gómez Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de abril de 1970.—Por delegación, L.

García de Oteyza.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de mayo de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación de Industria

Ref. N. 1-20.612 T-89

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación de línea cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV. de 565 metros de longitud para servicio eléctrico en la localidad de Balneario, de Medina del Campo. La línea se compone de poste de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm², cruceta metálica, aislador de suspensión tipo Spirelec en los apoyos de alineación y cruce y aislador de suspensión tipo cadena de dos elementos en los apoyos especiales, con origen en la línea Medina del Campo-Bobadilla, y del final engancharán líneas de particulares.

En virtud del contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y

demás disposiciones concordantes, se autoriza su instalación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—
El delegado provincial accidental (ilegible). 1.436—1.561

Ref. N. 1-20.611 T-88

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en

solicitud de autorización para realizar la instalación de línea y centro cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 KV de 462 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA, denominado «La Mota», para servicio eléctrico en Medina del Campo. La línea se compone de poste de hormigón, conductor Al-Ac de 43,05 mm², cruceta metálica y aislador de suspensión tipo cadena de dos elementos, con origen en la línea Medina del Campo-Fuente el Sol, para alimentar un

centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA, denominado «La Mota».

En virtud del contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes, se autoriza su instalación condicionándose, no obstante, a que se disponga un seccionador tripolar en el centro de transformación.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—
El delegado provincial accidental (ilegible). 1.438—1.562

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECCION DE MINAS

Se requiere a los alcaldes de los Municipios de esta provincia, para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, den cuenta a esta Sección de Minas, calle de Alcalleres, número 1, de todos aquellos manantiales y captaciones de aguas subterráneas existentes en cada término municipal, con arreglo al siguiente formato, a efectos estadísticos.

(1)	Propietario	Paraje	Profundidad metros	Caudal, l/m	Uso del agua	Observaciones

(1) Manantial — M. Pozo — P. Galería — G.

Valladolid, 12 de mayo de 1970.—El delegado provincial accidental (ilegible).

1.832

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el arriendo de las parcelas de dueño desconocido y tierras sobrantes de la Concentración Parcelaria de este Municipio, cedidas en precario a este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante

los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dada la urgencia que demanda el arriendo de estas tierras, de no presentarse reclamaciones contra los indicados pliegos de condiciones, durante el plazo de su exposición, por el presente se anuncian las

mencionadas subastas públicas para la adjudicación del arriendo de las parcelas que se indican, en la forma siguiente:

Tierra cereal secano a «El Pasadero», (polígono 1, parcela 121). Tipo de licitación: 9.708 pesetas. Fianza provisional: 291 pesetas.

Tierra cereal secano a «Camino de Bolaños» (polígono 1, parcela 171). Tipo de licitación: 5.579 pesetas. Fianza provisional: 167 pesetas.

Tierra cereal secano a «Mansaga-

llinas", (polígono 1, parcela 113). Tipo de licitación: 8.422 pesetas. Fianza provisional: 253 pesetas.

Tierra cereal secano a "El Espino", (polígono 2, parcela 12). Tipo de licitación: 8.280 pesetas. Fianza provisional: 248 pesetas.

Tierra cereal secano a "Senda del Cerezo", (polígono 2, parcela 28). Tipo de licitación: 8.220 pesetas. Fianza provisional: 247 pesetas.

Tierra cereal secano a "La Montaña", (polígono 4, parcela 31). Tipo de licitación: 16.956 pesetas. Fianza provisional: 509 pesetas.

Tierra cereal secano a "Camino Palazuelo", (polígono 5, parcela 81). Tipo de licitación: 7.584 pesetas. Fianza provisional: 228 pesetas.

Tierra cereal secano a "El Pego", (polígono 7, parcela 16). Tipo de licitación: 41.137 pesetas. Fianza provisional: 1.234 pesetas.

La garantía definitiva se elevará al 6 por 100 del importe de los remates.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y de declaración de capacidad, se presentarán, en la Secretaría de la Corporación, durante los diez días hábiles siguientes al en que termine el plazo de exposición de los pliegos de condiciones, de no habérselo presentado reclamaciones contra los mismos, según se dice al principio, desde las diez a las catorce horas.

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida legalmente, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando a las doce horas para la primera subasta, continuando sin interrupción para las restantes, por el orden establecido en este anuncio.

El tiempo de duración del arriendo será desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 1971, que quedará prorrogado por un año más si el Servicio de Concentración Parcelaria no reclamase la finca, y nuevamente por otro año más, o sea, hasta el 30 de septiembre de 1973, si tampoco fuera reclamada por dicho Servicio, finalizando definitivamente en esta última fecha consignada, sin que pueda invocarse prórroga automática, sino que expirará en dicho día con todas sus consecuencias.

El precio de licitación, y por consiguiente el de remate o arriendo, es según uso y costumbre, por año de cosecha o año alterno, y por tan-

to será ingresado en su totalidad en el mes de septiembre de 1971, y de existir prórroga, se ingresará nuevamente en septiembre de 1973.

Todos los gastos relativos a estas subastas, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Aguilar de Campos, 30 de abril de 1970.—El alcalde accidental, Wenceslao Blanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el... (consignando los datos oportunos cuando concorra en nombre de otra persona o Entidad), teniendo conocimiento del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., del día ..., relativo a la subasta del arriendo de la tierra sita al pago de..., adjudicada en precario por el Servicio de Concentración Parcelaria al Ayuntamiento de Aguilar de Campos, y aceptando las condiciones económico-administrativas que declara conocer, se comprometo a realizar dicho arriendo con sujeción estricta al pliego que las contiene, ofreciendo por ello la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

1.795—1.563

BENAFARCES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1969, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 13 de mayo de 1970. El alcalde, Santos Rico.

1.811—1.564

EL CAMPILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de crédito, con destino al presupuesto extraordinario número 1 de 1970 y obras de reparación de la Casa-Ayuntamiento, con cargo a la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1969, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El Campillo, 4 de mayo de 1970.—El alcalde, Celestino Martín.

1.739—1.565

EL CAMPILLO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1969, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

El Campillo, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, Celestino Martín.

1.764—1.566

CASASOLA DE ARIÓN

Por don Adriano Ruiz Pereira, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar y baile en la calle Queipo de Llano, de este Municipio, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Casasola de Arión, 5 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible).

1.732—1.567

CASTRILLO TEJERIEGO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del año de 1969, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo Tejeriego, 13 de mayo de 1970.—El alcalde, Ciro Prieto.

1.848—1.568

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario ha sido entregada en esta Alcaldía una cartera conteniendo cierta cantidad de dinero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 11 de mayo de 1970.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.834—1.569

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva que constituyó, en esta Comunidad, don Celestino Muñoz García, vecino de Pedrajas de San Esteban, para responder del aprovechamiento de piñas del monte Marinas, campaña 1969-70.

Se hace público por medio del presente para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato correspondiente.

Portillo, 5 de mayo de 1970.—El presidente, Mario Acebes.

1.749—1.570

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, con cargo al presupuesto de 1970, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Villabragima, 14 de mayo de 1970. El alcalde (ilegible).

1.837—1.571

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 143/70 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue;

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González y dirigida por el letrado don Francisco

Revuelta Prieto; y de la otra, como demandados, doña María Verdejo Manzano, don Andrés Alonso García y don Fidel Conde Pintado, mayores de edad y vecinos de Villanubla; éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña María Verdejo Manzano, don Andrés Alonso García y don Fidel Conde Pintado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos sesenta pesetas de principal, novecientas pesetas de intereses vencidos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

1.783—1.572

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S.S.; en cumplimiento de carta orden dimanante del sumario 387-67, por escándalo público, seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, contra el penado Jaime Asenjo Ferrero, por medio de la presente se le notifica que por auto de veinte de abril del corriente año, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa.

Dado en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

1.776

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se instruye a don Adelino Da Conceicao Gaspar, súbdito portugués, de paso por el territorio nacional, en ignorado paradero, del derecho que le asiste para mostrarse parte en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado, con el número 82 de 1970, por hurto, con motivo de la sustracción de su cartera en el tren expreso Fuentes de Oñoro-Hendaya, el día 14 del actual, y renunciar o no a la restitución de lo sustraído, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho.

Dado en Medina del Campo, a quince de mayo de mil novecientos setenta.—Víctor Manuel Sanz Pérez. 1.846

MEDINA DEL CAMPO

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido hallado e ingresado en prisión el encartado Lumitor Borja Muñoz, se anula y deja sin efecto la requisitoria interesando su busca y captura en las diligencias previas número 37-1970, sobre robo.

Dado en Medina del Campo, a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—Víctor Manuel Sanz Pérez. El secretario (ilegible).

1.849

Juzgados militares

REQUISITORIA

Hilario Callejo García, hijo de José y Gloria, natural de Medina del Campo (Valladolid), y vecino de la misma, de estado soltero, de profesión marino mercante, de 28 años de edad, soldado del R/1962, perteneciente al Regimiento Mixto de Infantería España número 18, de guarnición en Cartagena (Murcia), siendo su estatura de un metro setecientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba poca, boca normal, color sano; como señas particulares tatuajes en el brazo izquierdo y cicatriz encima de la ceja derecha, sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de veinte días ante don Angel Rodríguez López, juez instructor del Regimiento Mixto de Infantería España número 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena, 14 de mayo de 1970. El capitán juez instructor, Angel Rodríguez López.

1.852